

**DIRECCION DE SERVICIOS REGISTRALES. REGISRO NACIONAL
SOLICITUD DE PLACAS DE TEMPORALES A METALICAS**

REQUISITOS:

- Llenar la boleta de solicitud de placas las cuales son entregadas por el funcionario de Información.
- Estar al día en el pago del derecho de circulación.
- Cédula de identidad de la persona que realiza el trámite.
- En caso de no venir el propietario registral, la persona encargada deberá presentar una autorización del propietario registral (en máquina de escribir o computadora), la firma deberá autenticarla un notario (con sello blanco).
- Si el vehículo es propiedad de una organización o persona jurídica y se encuentra en el sistema digitalizado NO es necesario presentar certificación de la personería jurídica. Solo si se encuentra inscrita en tomos deberá aportar la certificación correspondiente, con menos de dos meses de extendida
- En caso de existir una anotación de traspaso (defectuoso) el comprador es la persona que debe realizar el trámite u otorgar un poder especial. Luego de un año prescribe la anotación y el responsable de realizar la reposición será el dueño registral.
- Para el retiro de placas depositadas (concesión de taxi) que se les ha realizado cambio de unidad, se solicita estar al día con el pago del derecho de circulación, ser el propietario registral o persona autorizada para la solicitud y retiro de placa, con autorización autenticada por notario, con sello blanco y la cédula de identidad del autorizado.
- Las placas Temporales o Provisionales que fueron emitidas antes del 17-10-2001, deben cancelar los siguientes timbres del Registro Nacional: ¢ 8000 los vehículos y ¢ 5000 las motos y bicimotos. Las placas temporales que se otorgaron después de esa fecha no cancelarán timbre alguno.
- Placas temporales con más de un año de emitidas, deberán hacer el depósito de ¢1200 en el banco de Costa Rica (cuentas 001-64590-7 ó 001-70081-9) o en el banco Nacional (cuenta 75830-0) a favor de COSEVI, por las dos constancias (¢600 cada una). La información de las constancias se verifica en el sistema.
- Si es una inscripción por primera vez el notario otorgante, puede retirar la placa metálicas En el caso de CAMBIOS DE UNIDAD el notario otorgante de la escritura del cambio podrá retirar las placas particulares y de taxi depositadas, siempre y cuando se pueda determinar en el SISTEMA.

NOTA:

- En el caso de los Ministerios e Instituciones autónomas, el encargado de realizar los trámites o emitir el poder especial, es el Ministro, el Presidente Ejecutivo, el Director o Jefe del Departamento de Transportes. Dicho poder especial debe otorgarse en papel membretado. Se encuentra exento del pago de derechos y timbres y del pago de las constancias de COSEVI.
- El horario de atención es de 8:00 a.m. a 3:30 p.m.
- Podrá retirar su placa 30 minutos después de haber presentado los documentos.
- Los timbres para autenticaciones son ¢ 250 timbre colegio de abogados. Certificaciones notariales ¢250 timbre colegio de abogados, ¢ 5 Archivo Nacional y ¢ 15 Fiscal. Poderes ¢ 250 Abogado y ¢ 125 Fiscales. Certificación de personería Jurídica ¢ 250 colegio de abogados, ¢ 25 fiscal, ¢ 5 archivo nacional y ¢ 300 de Registro Nacional.
- LUGAR DE PRESENTACION: Ventanillas de Placas Metálicas, Módulo 1, Piso 1, sede central, Curridabat
- Los trámites se pueden realizar también en cualquiera de las Oficinas Regionales del Registro Nacional: San José Oeste (Centro Comercial Plaza Mayor) Tel. 2290-2363/2290-2696, Alajuela: 2431-3767, Liberia: 2666-8096, Pérez Zeledón: 2770-6584, Ciudad Quesada: 2460-6300, Limón: 2798-1257, Puntarenas: 2661-1503 o se pueden realizar a través de Correos de Costa Rica.

Para consultas al Tel. 22020888 ó 22020777. De 8:00 a.m. a 4:00 p.m.